

RES. 72/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2017-17-1-0002920, Ent. N° 5092/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) relacionadas con el otorgamiento en favor de la Cooperativa de Usuarios de Ayuda Mutua COVI 7 DE MAYO de un préstamo con destino a financiar la construcción de viviendas de interés social, para residencia permanente de sus integrantes;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1798/17 adoptada en sesión de 7/06/017, acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto de \$ 57.226.640 (impuestos incluidos), con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 12.783.629 y un plazo de obra de 399 días corridos, y un plazo total de 764 días corridos a favor de Alfredo Miller & Cía. Ltda.;

2) que posteriormente, por Resolución N° 4242/17 a de 20/12/017, este Tribunal acordó dejar sin efecto la Resolución adoptada el 7/06/017 (Resultando 1) y cometió la intervención del gasto total de \$ 69.742.824 IVA y monto de mano imponible incluidos, a favor de la Blardoni & Cia. S.A., una vez dictada la resolución por el ordenador competente y abierto los créditos del próximo ejercicio (2018);

3) que por Resolución N° 5/2018 de 5/02/018 el Poder Ejecutivo adjudicó a Blardoni & Cia. S.A, por un monto total de \$ 56.853.951 impuestos (incluidos), con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 12.888.873, en un plazo de obra de 285 días corridos y un plazo total de 650 días corridos;

4) que consta la adjudicación publicada en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, notificación a los oferentes, constancia de afectación de crédito con cargo a los ejercicios 2019 y 2020 e intervención del Contador Auditor de fecha 17/07/019;

5) que el contrato entre el Ministerio y la adjudicataria fue suscrito el 15/08/2019;

6) que en esta oportunidad la adjudicataria solicita, con fecha 5/12/019, pasar el plazo de 285 días corridos a 380 días corridos, siendo éste el lapso máximo conforme artículo 3.3 del Pliego de Condiciones Particulares, dado que deben efectuarse demoliciones previas y excavaciones importantes;

7) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo modificando el numeral 2º de la parte resolutive de su Resolución de de 5/02/018, exclusivamente en cuanto al plazo de obra, el cual se fija en 380 días corridos, por considerar conveniente acceder a la modificación de plazo solicitada, lo que no vulnera las disposiciones del Pliego aplicable;

CONSIDERANDO: que, en la medida que el plazo no era elemento a evaluar en la comparación de las ofertas, la modificación del plazo proyectada no vulnera los principios del artículo 149 del TOCAF, ni las previsiones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr